

Por encontrarse residiendo ilegalmente y carecer de medios lícitos de vida".

Se estima que los hechos anteriores pueden suponer infracción tipificada en el artículo 26.1 apartados a) y f) de la Ley Orgánica num. 7/85, anteriormente citada.

Al mismo tiempo se le comunica que se le abre un periodo probatorio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación, durante el cual podrá aportar y proponer la práctica de las pruebas que estime necesarias.

En Melilla a 7 de diciembre de 1990.

(22) El Instructor, Fdo.: Seguimundo Navarro Vizcaíno.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Providencia de Incoación de expediente de expulsión

En Melilla, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, a la vista del escrito núm. 20.514 de fecha 29 de Octubre último, de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, sobre las circunstancias que concurren en el ciudadano extranjero D. Abdelkader Mimon Hamed "Chaoui", nacido en Farhana, Nador, Marruecos, el 3-7-56, hijo de Mimon y Fatima, casado, sin profesión, he acordado se le incoe expediente de expulsión del Territorio Nacional, nombrándose instructor y secretaria respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación y Jefe de Negociado de Relaciones con los Grupos Etnicos, D. Seguimundo Navarro Vizcaíno y D^a J. Bueno García.

El Delegado del Gobierno, Fdo.: Manuel Céspedes Céspedes.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (B.O.E. núm. 158, de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la propuesta que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

"Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E. se procede a incoar a D. Abdelkader Mimon Hamed "Chaoui", nacido en Farhana, Nador, Marruecos, el 3-7-56, hijo de Mimon y Fatima, casado, sin profesión, expediente administrativo de expulsión del Territorio Nacional por los motivos siguientes:

Por residir ilegalmente y no tener medios lícitos de vida, habiendo realizado actividades ilegales como el juego de apuestas, actividades en contra la Salud Pública, desobediencia y resistencia a Agentes de la Autoridad; se estima que los hechos anteriores pueden suponerse infracción tipificada en el artículo 26.1 apartados a), c), y f) de la Ley Orgánica num. 7/85, anteriormente citada.

Al mismo tiempo se le comunica que se le abre un periodo probatorio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación, durante el cual podrá aportar y proponer la práctica de las pruebas que estime necesarias.

En Melilla a 7 de diciembre de 1990.

(23) El Instructor, Fdo.: Seguimundo Navarro Vizcaíno.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Providencia de Incoación de expediente de expulsión

En Melilla, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, a la vista del escrito núm. 22.372 de fecha 22 de Noviembre último, de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, sobre las circunstancias que concurren en la ciudadana extranjera D^a Najat Bouasbia, nacida el 20-1-66, en Oujda, Marruecos, hija de Mohamed y Arkia, titular de C.I. Marroquí número F-307.402, he acordado se le incoe expediente de expulsión del Territorio Nacional, nombrándose instructor y secretaria respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación y Jefe de Negociado de Relaciones con los Grupos Etnicos, D. Seguimundo Navarro Vizcaíno y D^a J. Bueno García.

El Delegado del Gobierno, Fdo.: Manuel Céspedes Céspedes.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (B.O.E. núm. 158, de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la propuesta que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

"Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E. se procede a incoar a D^a Najat Bouasbia, nacida el 20-1-66, en Oujda, Marruecos, hija de Mohamed y Arkia, titular de C.I. Marroquí número F-307.402 expediente administrativo de expulsión del Territorio Nacional por los motivos siguientes: